CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO MERLUZA DEL SUR, DE ORGANIZACIONES QUE INDICA, SOMETIDAS A RÉGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN PERÍODO 2026, REGIÓN DE AYSÉN.

RES. EXENTA N°:AYSENC-00013/2026

Puerto Aysen , 03 de Noviembre de 2026

VISTOS: Lo informado por el Departamento de pesquerías; el Decreto Exento N° 202500272, la Resolución Exenta N° 2954 de 2025, la Resolución Exenta N°57 de 2026, rectificada por la Resolución Exenta N° 448 de 2026, la Resolución Exenta N° 159 de 2026, y las Resoluciones Exentas que autorizan cesión de cuota correspondiente al año 2026, N° 310, 471, 474, y 498, todas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 2004 de 2019, y la Resolución Exenta RA N° 120606/314/2024, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y las Resoluciones Exentas Nº 36 de 2024, y N° 3 de 2026, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde, en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y, en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza marítima y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004, de fecha 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales

Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 2954, de fecha 26 de diciembre de 2025, y N° 57, de fecha 12 de enero de 2026, rectificada por la N° 448, de 16 de febrero 2026, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se estableció la distribución histórica de la cuota de captura de la pesquería de Merluza del Sur, para ser extraída por organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en el periodo enero-diciembre de 2026.

Que, el Departamento de Pesquerías, a través del control de cuotas, ha informado que de acuerdo a los antecedentes de extracción y resoluciones de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura autorizando cesiones de cuota, citadas en vistos, las organizaciones que se individualizarán en lo resolutivo han quedado sin saldo disponible para el período enero a diciembre del año 2026.

Que, en razón de lo indicado, las organizaciones que a continuación se individualizarán, no podrán efectuar actividades extractivas en la pesquería de Merluza del Sur en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre anual en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO

1.- Declárase el cierre de cuota asignada al recurso Merluza del Sur (*Merluccius australis*), en el área marítima de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en el período Enero a Diciembre de 2026, para las siguientes organizaciones:

FLOTA	ORGANIZACIÓN	REGISTRO
Norte 1	SOCIEDAD PESQUERA SERVIMAREP COMPAÑÍA LTDA	76.295.688-8
Norte 2	A.G. DEMERSAL - DE LA UNDECIMA REGION A.G.	RAG 85-11
Norte 2	STI DE LA PESCA ARTESANAL DE PTO GAVIOTA	RSU 11.02.0025

Sur 1	SOCIEDAD DE PESCADORES MUÑOZ TARUMAN LTDA	77.137.774-2
Sur 2	STI NUEVO AMANECER	RSU 11.02.0082

2.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

3.- Transcríbase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadores de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

4.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

“POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”.



DANIELA ALEJANDRA LEIVA ARANCIBIA
DIRECTORA REGIONAL DE AYSÉN
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

YGS/JMR

Distribución:

Dirección Regional Aysen

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada.

El documento original está disponible en:
https://zeropapel-cloud.sernapesca.gob.cl/validar/?key=50061144&hash=5655b